



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : LUIS ALBERTO GONZALEZ GRANADA
Radicación : 2023-00006

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 18 de octubre de 2023, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

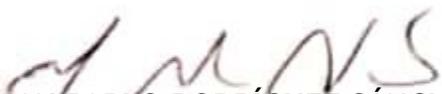
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: UNA Vez Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ